



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**ACUERDO No 2**

**PROYECTO DE REGLAMENTO OPERATIVO DEL FED**

*"Por el cual se adopta el reglamento operativo del Fondo de Emprendimiento Departamental, conforme lo establecido en la ordenanza departamental No 174 de 2013"*

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013"

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Departamental No 174 de 2013 se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental (FED)

Que los principales objetivos del Fondo de Emprendimiento Departamental (FED), son los siguientes:

- "a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de los proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios*
- b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial comercial turístico, servicios y/o minero."*

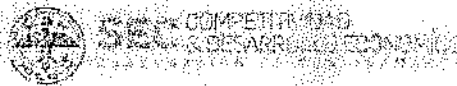
Que corresponde al Comité de Dirección y Supervisión generar un reglamento operativo conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el presente reglamento operativo que regirá para el funcionamiento del FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL (FED).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos el FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL, será llamado por sigla FED.

**CAPITULO I**  
**BENEFICIARIOS**



Secretaría del Comité de Dirección y Supervisión  
Fondo de Emprendimiento Departamental (FED)  
Calle 10 de Agosto No. 1111, Bogotá, D.C.  
Cundinamarca.gov.co | Cundinamarca.gov.co  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**ARTÍCULO TERCERO:** Se entiende por beneficiarios del FED, los micro, pequeño y mediano empresarios, cuya ubicación y registro de unidad productiva o negocio se encuentre en uno de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS DE BENEFICIARIOS** Para la implementación del FED se manejarán dos categorías de beneficiarios, siendo estas las siguientes:

**NUEVOS EMPRENDEDORES:** Ciudadanos mayores de edad residentes de manera permanente en el Departamento de Cundinamarca con iniciativas de negocio o inversión interesados en ejecutarlas cuyo tiempo de operación se encuentre entre cero (0) y un (1) año, que se encuentren legalizados.

**MIPYMES EXISTENTES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad económica registradas en Departamento de Cundinamarca con planes de inversión o negocio para fortalecimiento de las mismas, con más de un año de existencia, contados a partir de la constitución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las alianzas estas tendrán que estar integradas por empresas, emprendedores que se encuentren ejecutando su actividad en el territorio del departamento y que cumplan con los requisitos del presente artículo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para ambas categorías existirá un requisito general que consistirá en que todo emprendedor, empresario y asociación que esté interesado en presentar solicitud al FED, para la asignación de recursos de inversión, deberá previamente estar inscrito en los Centros de Integración y Productividad Unidos por el Desarrollo CIPUEDO o quien haga sus veces y haber asistido a un proceso de capacitación o actividades de emprendimiento realizados en los CIPUEDO o quien haga sus veces, lo que se determinará en los términos referencia de cada convocatoria

**CAPITULO II**  
**DEL APOYO AL EMPRENDIMIENTO**



Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico,  
Sede Administrativa, Calle 26 51-26, Torre de Sable Pw  
3, Código Postal: 11031 Bogotá, D.C. Tel: 7471216-5361  
@CundinamarcaGov CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



Gobernación de Cundinamarca



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

**ARTICULO QUINTO:** El apoyo al emprendimiento se otorgará por medio de dos modalidades: capital semilla o línea de crédito las cuales no podrán ser concurrentes y solo se podrá acceder a ellas por una única vez por modalidad.

**CAPITAL SEMILLA:** Entiéndase por capital semilla para efectos del presente reglamento: como un financiamiento inicial, fondos que no serán devueltos (excepción el caso de maquinaria que se entregará a título de comodato), para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.

Los recursos entregados por el FED en la calidad de capital semilla, serán no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé, corresponda a lo establecido en el plan de negocios y los términos de referencia que apliquen para la respectiva convocatoria, aprobados por el Comité de Dirección y Supervisión.

**LINEA DE CREDITO:** Dinero puesto a disposición del beneficiario en la modalidad de crédito diferido en el tiempo y periodo muerto o con la disminución de la tasa de interés determinados en los términos de referencia. Al final del tiempo señalado el beneficiario deberá devolver la totalidad del dinero entregado.

**ARTÍCULO SEXTO: MONTOS DE ASIGNACION:** El Fondo de Emprendimiento Departamental, de Cundinamarca, asignará recursos a planes de proyecto o planes de inversión, viabilizados, hasta por un valor máximo de QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, existiendo dos rangos de asignación de recursos:

- a) Hasta SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para nuevos emprendimientos.
- b) De SIETE (7) A QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para fortalecimiento empresarial.

Los montos antes descritos son los máximos a entregar, sin embargo el plan de negocio se podrá presentar por un valor mayor cuando para la ejecución del mismo se requiera, dichos recurso serán responsabilidad exclusiva del beneficiario y se deberá demostrar la existencia los mismos mediante documento idóneo.

Los términos referencia de la convocatoria definirán el número de apoyos al emprendimiento que se otorgarán por capital semilla y cuantos por línea de crédito.



**SEC** COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa Calle 26 54-53, Torre de Saldaña  
3 Código Postal: 11102, Bogotá, D.C. Tel: 391 1165301  
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

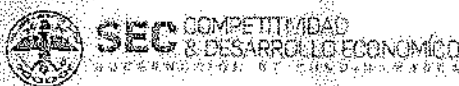
**ARTÍCULO SEPTIMO: RUBROS FINANCIABLES:** Los recursos entregados por el FED deberán ser invertidos con base en las siguientes cuatro líneas:

- a) Capital de trabajo
- b) Compra y reposición de maquinaria
- c) Mejoramiento de los canales de distribución y mercadeo.
- d) Adecuación de las instalaciones locativas y/o distribución de la planta.

En todo caso las contrataciones para la administración del proyecto, no podrán exceder 30% del total de valor aprobado en el plan de negocio.

**ARTÍCULO OCTAVO: RUBROS NO FINANCIABLES GENERALES:** Las siguientes actividades económicas y/o propósitos de recursos y/o tipo unidades productivas no podrán ser considerados como beneficiarios para la financiación a través del FED:

- No se otorgarán rubros para actividades o proyectos con efectos ambientales negativos, así:
  - ✓ Comercio de vida salvaje o productos derivados de ella.
  - ✓ Comercio o producción de bienes con fibras de asbesto, excepto para aquellos cuyo contenido de asbesto sea inferior al 20%.
  - ✓ Comercio o producción de bienes con productos forestales provenientes de explotación forestal no regulada.
  - ✓ Comercio o producción de bienes que contengan PCB (Difenil Policlorinado).
  - ✓ Comercio, producción, almacenamiento y transporte de químicos en volúmenes significativos que puedan poner en riesgo a la comunidad.
  - ✓ Comercio o producción de fármacos que hayan sido prohibidos o retirados en mercados internacionales.
  - ✓ Comercio o producción de sustancias que dañan la capa de ozono y que han sido retirados de mercados internacionales.
  - ✓ Comercio o producción de pesticidas / herbicidas que han sido prohibidos o retirados del mercado internacional.
- Adquisición de bienes muebles que no estén incluidos en plan de negocio.



Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa Torre 26 51-03, Torre de Salud Pisco  
3. Código Postal: 11001, Legación, D.C. Tel: 74000000  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co

87



Gobernación de Cundinamarca



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio o plan de inversión según sea el caso.
- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorías, asesoría jurídica, financiera, etc.).
- Pago de pasivos, deudas o de dividendos.
- Recuperaciones de capital.
- Adquisición de acciones, bonos, derechos de empresas y otros valores.
- Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- Compra de locales comerciales.
- No se otorgaran rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la pesca con redes de arrastre.
- No se otorgaran rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la elaboración de productos alcohólicos.
- No se otorgaran rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la utilización de terrenos poseídos o en reclamación por grupos indígenas.
- No se otorgaran rubros a empresas dedicadas a juegos de azar incluyendo loterías y chances.
- No se otorgaran rubros a empresas dedicadas a la compra y venta de divisas, incluyendo las vigiladas por las entidades de regulación del estado.
- No se otorgaran rubros a propietarios de casas de compraventa y/o empeños.
- No se otorgaran rubros a prestamistas o personas dedicadas a actividades especulativas y/o usureras, ni a personas dedicadas a la captación habitual y masiva (actividades catalogadas como "cadenas", "pirámides", etc.).
- No se otorgará rubros a extranjeros sin visa de residente o con visa de residente con vigencia inferior a 6 meses
- No se otorgarán rubros a Interdictos (Personas que NO tienen la facultad para realizar actos jurídicos, hacer valer derechos y contraer obligaciones de forma personal, sin el concurso ni la intervención de nadie)



**SEC** COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre de Salud 2do  
3, Código Postal: 11133, Bogotá, D.C. Tel 7491316-4391

[@CundinamarcaGob](#) [@CundinamarcaGob](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

- No se otorgarán rubros a personas que dentro del plan de negocios utilicen niños, niñas y adolescentes para el desarrollo del proyecto.
- No se otorgarán rubros a personas incluidas en las lista de excepción de las autoridades competentes o en las listas de excepción Red Book, lista Clinton, etc, por haber intentado o perpetuado un fraude contra la institución.
- Las demás que el comité de dirección y supervisión llegase a considerar pertinentes en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE DEVOLUCION:** El Comité de Dirección y Supervisión del FED, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto del presente acuerdo, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos o retener la entrega de los recursos cuando en el proceso de seguimiento o cierre del proceso de emprendimiento se informe sobre la ocurrencia de las siguientes causales:

- Se confirma que los recursos entregados por el FED, han sido o se están utilizando de manera diferente parcial o totalmente a los fines establecidos en el plan de negocios, aprobado para el apoyo por el Comité de Dirección y Supervisión.
- No cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en el plan de negocio.

Para generar la orden de devolución total o parcial se deberá llevar un proceso en el que se garantice el derecho al debido proceso, contradicción y la defensa por parte del emprendedor y se evaluara uno a uno los casos en concreto. Para ello, el Comité de Dirección y Supervisión requerirá por escrito al beneficiario, para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, presente los respectivos descargos y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Posterior a dicho término, el Comité de Dirección y Supervisión fijará fecha para audiencia pública donde se resolverá el caso concreto y se tomará la decisión a que haya lugar.

**CAPITULO III**

**ETAPAS DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El funcionamiento del FED estará basado en seis (6) procesos principales:

- A) Convocatoria.
- B) Formulación y presentación de plan de negocio



Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa, Calle 2a 51-53, Torre de Salud C-1  
J. Código Postal: 111321, Bogotá, C.U. Tel: 7191 116-5341  
@CundinamarcaGob /CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

- C) Selección de los beneficiarios
- D) Asignación
- E) Seguimiento
- F) Cierre.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA** La radicación de las solicitudes del apoyo al emprendimiento, se realizará dentro de los plazos y con base en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria pública que el Comité de Dirección y Supervisión del FED realice a través de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad. El número de convocatorias para desarrollar en el año, será decidido por el Comité de Dirección y Supervisión del FED.

Los términos de referencia de las convocatorias serán aprobados mediante acuerdo emanado por el Comité de Dirección y Supervisión del FED, en ellos se definirá igualmente si la convocatoria será abierta o cerrada a algún tipo de tamaño empresarial.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO.** La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de un CIPUEDO o quien haga sus veces, o las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado o las incubadoras de empresas o las Secretarías de Desarrollo Económico de los Municipios de Cundinamarca u otras Entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de realizar dicha tarea de forma gratuita, bajo los parámetros del FED, con el fin de garantizar su viabilidad.

Será responsabilidad exclusiva de los CIPUEDOS o quien haga sus veces, realizar el registro de los emprendedores que participaran dentro del proceso de convocatoria, siendo este un requisito habilitante para la participación dentro de la misma. De dicho registro se dejará constancia escrita.

La presentación del plan de negocios se realizará de conformidad con los términos de referencia de cada convocatoria.

**ARTÍCULO - DÉCIMO TERCERO: SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:** El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las fases que a continuación se describen.

**FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Durante esta etapa el Comité de verificación de requisitos habilitantes validará los soportes documentales que acompañan la solicitud de



Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa: Calle 26 #150, Torre 1, San Rafael, Bogotá  
Código Postal 111321, Bogotá, D.C. Tel: (57) 1 474 22 44  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

apoyo al emprendimiento presentada dentro del término máximo que señala el cronograma de la convocatoria.

Los soportes documentales que acompañan el plan de negocio que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información, solicitada en los términos referencia.

**Esta verificación no otorga puntaje alguno, solamente se trata de establecer si la solicitud cumple con los requisitos habilitantes establecidos para la Convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos establecidos no continuarán en el proceso de evaluación y serán excluidas de la convocatoria.**

### SUBSANABILIDAD

Una vez efectuada la verificación de los documentos habilitantes se publicará el resultado de la misma, en caso de que una propuesta no cumpla con la totalidad de requisitos solicitados se considerará inhabilitada, en consecuencia se solicitará a los interesados la subsanación de documentos que le permitan aclarar o ampliar los elementos sujetos de verificación. Sin embargo, en ningún caso se podrá complementar o modificar el contenido del plan de negocios ni subsanar la falta de capacidad para presentar la solicitud de apoyo al emprendimiento o certificar circunstancias posteriores a la entrega de la solicitud de apoyo.

El plazo para realizar la subsanación de los requisitos será de tres días hábiles, contados desde el día siguiente de publicación del informe. Una vez allegados los documentos se procederá de realizar una verificación de los mismos y se publicara un segundo informe de verificación de requisitos habilitantes, en donde se plasmaran aquellas solicitudes que continúan en el proceso de selección y que pasaran a la fase de evaluación.

### FASE II: EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO:

La evaluación del plan de negocio será realizado por un Comité Técnico quienes establecerán por medio de un concepto técnico los planes de negocios aprobados con el fin de que el Comité de Dirección y Supervisión del FED, decida a cuales solicitudes de apoyo financiero se les asignaran los recursos.



Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre de Suelo, Clav  
3, Código Postal: 111501 Bogotá, D.C. Tel: 791 046537  
@CundinamarcaGob @CundinamarcaGob  
www.cundinamarca.gov.co





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

Si la solicitud es negada, se informará al interesado los motivos por los cuales no cumplió los requisitos habilitantes. Igualmente a los habilitados se les informará los resultados de la evaluación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité de verificación de requisitos habilitantes, será designado por el Comité de Dirección y Supervisión del FED y estará encargado de realizar la verificación de los requisitos habilitantes entregados por los interesados en los procesos de convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Técnico, será designado por el Comité de Dirección y Supervisión del FED y estará encargado de generar un concepto técnico sobre los planes de negocio de las solicitudes de apoyo financiero presentadas por los interesados dentro del proceso de convocatoria.

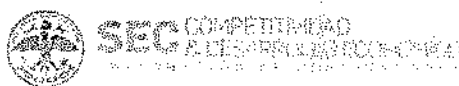
**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.** Los criterios de evaluación de los planes de negocio se determinarán en los términos referencia de cada convocatoria.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** La decisión de financiación de planes de negocio será tomada en Comité de Dirección y Supervisión del FED, mediante acuerdo, con base en el resultado del proceso de verificación y evaluación adelantando con anterioridad.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DESEMBOLSO.** Una vez aprobado y suscrito el Acuerdo por parte del Comité de Dirección y Supervisión del FED, se elaborará un acto administrativo suscrito por el presidente del FED en el que se autoriza el pago de los recursos asignados.

En los casos en los que se solicite dentro del plan de negocio apoyo para la compra de maquinaria con un valor significativo, dichos recursos no serán girados al beneficiario sino que se desarrollará el proceso de compra a través de un proceso de contratación pública y la maquinaria se entregará a través de la figura de comodato, en los casos que se determinen en los términos de referencia.

La entrega de los apoyos distintos a la compra de maquinaria, se hará a través de dos (2) desembolsos. El primer desembolso corresponde al 80% del incentivo otorgado y se hará efectivo una vez firmados un pagaré o título valor equivalente y una carta compromiso de cumplimiento (que respaldan la ejecución del plan de





GOBIERNO DE CUNDINAMARCA



CUNDINAMARCA  
unidos podemos más

## ACUERDO No 2

### PROYECTO DE REGLAMENTO OPERATIVO DEL FED

*"Por el cual se adopta el reglamento operativo del Fondo de Emprendimiento Departamental, conforme lo establecido en la ordenanza departamental No 174 de 2013"*

El Comité del Fondo de Emprendimiento en uso de las facultades conferidas en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013"

### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza Departamental No 174 de 2013 se creó el Fondo de Emprendimiento Departamental (FED);

Que los principales objetivos del Fondo de Emprendimiento Departamental (FED), son los siguientes:

- a) Apoyar al micro, pequeño y mediano empresario para el desarrollo de los proyectos de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios
- b) Fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas del sector industrial comercial turístico, servicios y/o minero."

Que corresponde al Comité de Dirección y Supervisión generar un reglamento operativo conforme a lo establecido en el párrafo único del artículo sexto y el literal j) del artículo séptimo de la ordenanza 174 de 2013.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el presente reglamento operativo que regirá para el funcionamiento del FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL (FED).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para todos los efectos el FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEPARTAMENTAL, será llamado por sigla FED.

### CAPITULO I BENEFICIARIOS



SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD  
E INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo  
Vice-Ministerio de Turismo  
Calle Boyer 111, Bogotá, D.C. - Colombia  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov



**ARTÍCULO TERCERO:** Se entiende por beneficiarios del FED, los micro, pequeño y mediano empresarios, cuya ubicación y registro de unidad productiva o negocio se encuentre en uno de los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca.

**ARTÍCULO CUARTO: CATEGORÍAS DE BENEFICIARIOS** Para la implementación del FED se manejarán dos categorías de beneficiarios, siendo estas las siguientes:

**NUEVOS EMPRENDEDORES:** Ciudadanos mayores de edad residentes de manera permanente en el Departamento de Cundinamarca con iniciativas de negocio o inversión interesados en ejecutarlas cuyo tiempo de operación se encuentre entre cero (0) y un (1) año, que se encuentren legalizados.

**MIPYMES EXISTENTES:** Las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen su actividad económica registradas en Departamento de Cundinamarca con planes de inversión o negocio para fortalecimiento de las mismas, con más de un año de existencia, contados a partir de la constitución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La presentación de un plan de negocio podrá realizarse de manera individual o asociativa. En el caso de las alianzas estas tendrán que estar integradas por empresas, emprendedores que se encuentren ejecutando su actividad en el territorio del departamento y que cumplan con los requisitos del presente artículo.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para ambas categorías existirá un requisito general que consistirá en que todo emprendedor, empresario y asociación que esté interesado en presentar solicitud al FED, para la asignación de recursos de inversión, deberá previamente estar inscrito en los Centros de Integración y Productividad Unidos por el Desarrollo CIPUEDO o quien haga sus veces y haber asistido a un proceso de capacitación o actividades de emprendimiento realizados en los CIPUEDO o quien haga sus veces, lo que se determinará en los términos referencia de cada convocatoria

## CAPITULO II DEL APOYO AL EMPRENDIMIENTO



**SEC** COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO  
SECRETARÍA DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico,  
Sede Administrativa, Calle 20 51-53, Torre de Salud Piso  
3, Código Postal: 11001 Bogotá, D.C. Tel: 762 (116-534)

@CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**ARTICULO QUINTO:** El apoyo al emprendimiento se otorgará por medio de dos modalidades: capital semilla o línea de crédito las cuales no podrán ser concurrentes y solo se podrá acceder a ellas por una única vez por modalidad.

**CAPITAL SEMILLA:** Entiéndase por capital semilla para efectos del presente reglamento: como un financiamiento inicial, fondos que no serán devueltos (excepción el caso de maquinaria que se entregará a título de comodato), para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente.

Los recursos entregados por el FED en la calidad de capital semilla, serán no reembolsables, siempre y cuando la destinación que se les dé, corresponda a lo establecido en el plan de negocios y los términos de referencia que apliquen para la respectiva convocatoria, aprobados por el Comité de Dirección y Supervisión.

**LINEA DE CREDITO:** Dinero puesto a disposición del beneficiario en la modalidad de crédito diferido en el tiempo y periodo muerto o con la disminución de la tasa de interés determinados en los términos de referencia. Al final del tiempo señalado el beneficiario deberá devolver la totalidad del dinero entregado.

**ARTÍCULO SEXTO: MONTOS DE ASIGNACION:** El Fondo de Emprendimiento Departamental, de Cundinamarca, asignará recursos a planes de proyecto o planes de inversión, viabilizados, hasta por un valor máximo de QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, existiendo dos rangos de asignación de recursos:

- a) Hasta SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para nuevos emprendimientos.
- b) De SIETE (7) A QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para fortalecimiento empresarial.

Los montos antes descritos son los máximos a entregar, sin embargo el plan de negocio se podrá presentar por un valor mayor cuando para la ejecución del mismo se requiera, dichos recurso serán responsabilidad exclusiva del beneficiario y se deberá demostrar la existencia los mismos mediante documento idóneo.

Los términos referencia de la convocatoria definirán el número de apoyos al emprendimiento que se otorgarán por capital semilla y cuantos por línea de crédito.





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

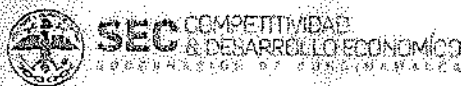
**ARTÍCULO SEPTIMO: RUBROS FINANCIABLES:** Los recursos entregados por el FED deberán ser invertidos con base en las siguientes cuatro líneas:

- a) Capital de trabajo
- b) Compra y reposición de maquinaria
- c) Mejoramiento de los canales de distribución y mercadeo.
- d) Adecuación de las instalaciones locativas y/o distribución de la planta.

En todo caso las contrataciones para la administración del proyecto, no podrán exceder 30% del total de valor aprobado en el plan de negocio.

**ARTÍCULO OCTAVO: RUBROS NO FINANCIABLES GENERALES:** Las siguientes actividades económicas y/o propósitos de recursos y/o tipo unidades productivas no podrán ser considerados como beneficiarios para la financiación a través del FED:

- No se otorgarán rubros para actividades o proyectos con efectos ambientales negativos, así:
  - ✓ Comercio de vida salvaje o productos derivados de ella.
  - ✓ Comercio o producción de bienes con fibras de asbesto, excepto para aquellos cuyo contenido de asbesto sea inferior al 20%.
  - ✓ Comercio o producción de bienes con productos forestales provenientes de explotación forestal no regulada.
  - ✓ Comercio o producción de bienes que contengan PCB (Difenil Policlorinado).
  - ✓ Comercio, producción, almacenamiento y transporte de químicos en volúmenes significativos que puedan poner en riesgo a la comunidad.
  - ✓ Comercio o producción de fármacos que hayan sido prohibidos o retirados en mercados internacionales.
  - ✓ Comercio o producción de sustancias que dañan la capa de ozono y que han sido retirados de mercados internacionales.
  - ✓ Comercio o producción de pesticidas / herbicidas que han sido prohibidos o retirados del mercado internacional.
- Adquisición de bienes muebles que no estén incluidos en plan de negocio.



Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa: Calle 1a 84-83, Torre La Salud Puro  
J. Código Postal: 111331 Bogotá, D.C. Tel: 3491216-4343  
@CundinamarcaGov | #CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio o plan de inversión según sea el caso.
- Estudios de factibilidad de proyectos (consultorias, asesoría jurídica, financiera, etc.).
- Pago de pasivos, deudas o de dividendos.
- Recuperaciones de capital.
- Adquisición de acciones, bonos, derechos de empresas y otros valores.
- Pago de regalías, impuestos causados, aportes parafiscales.
- Compra de locales comerciales.
- No se otorgarán rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la pesca con redes de arrastre.
- No se otorgarán rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la elaboración de productos alcohólicos.
- No se otorgarán rubros para personas dedicadas a actividades o proyectos que impliquen la utilización de terrenos poseídos o en reclamación por grupos indígenas.
- No se otorgarán rubros a empresas dedicadas a juegos de azar incluyendo loterías y chances.
- No se otorgarán rubros a empresas dedicadas a la compra y venta de divisas, incluyendo las vigiladas por las entidades de regulación del estado.
- No se otorgarán rubros a propietarios de casas de compraventa y/o empeños.
- No se otorgarán rubros a prestamistas o personas dedicadas a actividades especulativas y/o usureras, ni a personas dedicadas a la captación habitual y masiva (actividades catalogadas como "cadenas", "pirámides", etc.).
- No se otorgará rubros a extranjeros sin visa de residente o con visa de residente con vigencia inferior a 6 meses
- No se otorgarán rubros a Interdictos (Personas que NO tienen la facultad para realizar actos jurídicos, hacer valer derechos y contraer obligaciones de forma personal, sin el concurso ni la intervención de nadie).



**SEC COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO**  
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa, Calle 26 51-5A, Torre de Sábana 19-1,  
Código Postal 111330, Bogotá, D.C. Tel: 7491116-3301

[www.cundinamarca.gov.co](https://www.cundinamarca.gov.co) @CundinamarcaGov



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

- No se otorgarán rubros a personas que dentro del plan de negocios utilicen niños, niñas y adolescentes para el desarrollo del proyecto.
- No se otorgarán rubros a personas incluidas en las lista de excepción de las autoridades competentes o en las listas de excepción Red Book, lista Clinton, etc. por haber intentado o perpetuado un fraude contra la institución.
- Las demás que el comité de dirección y supervisión llegase a considerar pertinentes en la respectiva convocatoria.

**ARTÍCULO NOVENO: CAUSALES DE DEVOLUCION:** El Comité de Dirección y Supervisión del FED, en concordancia con lo establecido en el artículo quinto del presente acuerdo, podrá ordenar la devolución total o parcial de los recursos o retener la entrega de los recursos cuando en el proceso de seguimiento o cierre del proceso de emprendimiento se informe sobre la ocurrencia de las siguientes causales:

- Se confirma que los recursos entregados por el FED, han sido o se están utilizando de manera diferente parcial o totalmente a los fines establecidos en el plan de negocios, aprobado para el apoyo por el Comité de Dirección y Supervisión.
- No cumplimiento de las contrapartidas establecidas por el beneficiario en el plan de negocio.

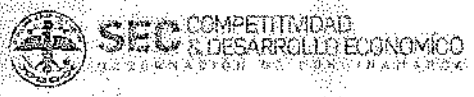
Para generar la orden de devolución total o parcial se deberá llevar un proceso en el que se garantice el derecho al debido proceso, contradicción y la defensa por parte del emprendedor y se evaluará uno a uno los casos en concreto. Para ello, el Comité de Dirección y Supervisión requerirá por escrito al beneficiario, para que en el término de tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, presente los respectivos descargos y allegue las pruebas que pretenda hacer valer. Posterior a dicho término, el Comité de Dirección y Supervisión fijará fecha para audiencia pública donde se resolverá el caso concreto y se tomará la decisión a que haya lugar.

**CAPITULO III**

**ETAPAS DE FORMULACIÓN, PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El funcionamiento del FED estará basado en seis (6) procesos principales:

- A) Convocatoria.
- B) Formulación y presentación de plan de negocio



Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
 Sede Administrativa Calle 26 54-01, Torre de Ventas, P.O. Box 31  
 Código Postal 111321 Bogotá, D.C. Tel 591 216-5341  
 @CundinamarcaGov CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

- C) Selección de los beneficiarios
- D) Asignación
- E) Seguimiento
- F) Cierre.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA** La radicación de las solicitudes del apoyo al emprendimiento, se realizará dentro de los plazos y con base en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria pública que el Comité de Dirección y Supervisión del FED realice a través de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, garantizando los principios de objetividad, transparencia y publicidad. El número de convocatorias para desarrollar en el año, será decidido por el Comité de Dirección y Supervisión del FED.

Los términos de referencia de las convocatorias serán aprobados mediante acuerdo emanado por el Comité de Dirección y Supervisión del FED, en ellos se definirá igualmente si la convocatoria será abierta o cerrada a algún tipo de tamaño empresarial.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO**, La formulación del plan de negocio se deberá realizar con el acompañamiento y asesoría de un CIPUEDO o quien haga sus veces, o las Instituciones de Educación Superior aprobadas por el Estado o las incubadoras de empresas o las Secretarías de Desarrollo Económico de los Municipio de Cundinamarca u otras Entidades públicas o privadas que asuman el compromiso de realizar dicha tarea de forma gratuita, bajo los parámetros del FED, con el fin de garantizar su viabilidad.

Será responsabilidad exclusiva de los CIPUEDOS o quien haga sus veces, realizar el registro de los emprendedores que participaran dentro del proceso de convocatoria, siendo este un requisito habilitante para la participación dentro de la misma. De dicho registro se dejará constancia escrita.

La presentación del plan de negocios se realizará de conformidad con los términos de referencia de cada convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:** El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las fases que a continuación se describen.

**FASE I: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:** Durante esta etapa el Comité de verificación de requisitos habilitantes validará los soportes documentales que acompañan la solicitud de



**SEC COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO**  
SECRETARÍA DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa: Calle 2A 51-23, Tercer piso, Bogotá, D.C.  
Código Postal: 111520, Bogotá, D.C. Tel: 7401166-5191  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

apoyo al emprendimiento presentada dentro del término máximo que señala el cronograma de la convocatoria.

Los soportes documentales que acompañan el plan de negocio que constituyen los requisitos mínimos habilitantes deben contener toda la información, solicitada en los términos referencia.

Esta verificación no otorga puntaje alguno, solamente se trata de establecer si la solicitud cumple con los requisitos habilitantes establecidos para la Convocatoria. Aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos mínimos establecidos no continuarán en el proceso de evaluación y serán excluidas de la convocatoria.

### SUBSANABILIDAD

Una vez efectuada la verificación de los documentos habilitantes se publicará el resultado de la misma, en caso de que una propuesta no cumpla con la totalidad de requisitos solicitados se considerará inhabilitada, en consecuencia se solicitará a los interesados la subsanación de documentos que le permitan aclarar o ampliar los elementos sujetos de verificación. Sin embargo, en ningún caso se podrá complementar o modificar el contenido del plan de negocios ni subsanar la falta de capacidad para presentar la solicitud de apoyo al emprendimiento o certificar circunstancias posteriores a la entrega de la solicitud de apoyo.

El plazo para realizar la subsanación de los requisitos será de tres días hábiles, contados desde el día siguiente de publicación del informe. Una vez allegados los documentos se procederá de realizar una verificación de los mismos y se publicará un segundo informe de verificación de requisitos habilitantes, en donde se plasmarán aquellas solicitudes que continúan en el proceso de selección y que pasaran a la fase de evaluación.

### FASE II: EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE NEGOCIO:

La evaluación del plan de negocio será realizado por un Comité Técnico quienes establecerán por medio de un concepto técnico los planes de negocios aprobados con el fin de que el Comité de Dirección y Supervisión del FED, decida a cuales solicitudes de apoyo financiero se les asignarán los recursos.



**SEC** COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO REGIONAL DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico,  
Sede Administrativa (Calle Dr. 51-53, Torre A - Mod 104)  
J. Código Postal: 111321, Bogotá, D.C. Tel: (491) 216-3311

[www.cundinamarca.gov.co](https://www.cundinamarca.gov.co)  
@CundinamarcaGob





negocio que incluye el plan operativo y plan de inversión aprobados) por parte del beneficiario. El segundo desembolso correspondiente al 20% restante se realizará una vez se haya cumplido el 60% de la ejecución del plan de negocio.

Para el caso de patentes o servicios en donde se requiera el 100% de los recursos antes de la ejecución del 60% del plan de negocio, dicha situación se deberá manifestar por parte del beneficiario en el momento de la asignación del recurso con los documentos que soporten tal situación.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS BENEFICIARIOS.** Realizado y certificado el giro de los recursos, y conforme al plazo establecido en plan de negocios y las actividades propuestas, el funcionario en campo pactara un cronograma de seguimiento y control de la ejecución del plan y rendirá por lo menos dos informes en los que dé cuenta de los logros y dificultades del plan de negocio, si hay lugar a una ampliación del plazo y si autoriza el segundo desembolso.

**PARAGRAFO:** En los casos en los que algún ítem del plan de negocio tenga un valor inferior o superior al proyectado en el plan de negocio, el beneficiario podrá reasignar y/o reajustar dicho valor a otro ítem incluido dentro del plan, con el fin de optimizar la idea de negocio.

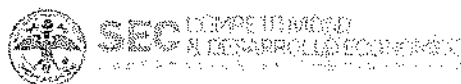
**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: CIERRE DEL PROCESO DE SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS**  
Una vez realizada la verificación del cumplimiento del plan de negocio por parte del beneficiario se firmará conjuntamente con el funcionario delegado para la Supervisión el acta de cierre del proceso, que se constituye como soporte documental de ejecución.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO: REQUISITOS MINIMOS DE LA SOLICITUD.** El emprendedor y/o Mipyme existente que presente la solicitud de adjudicación del apoyo al emprendimiento deberá cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

**Nuevos emprendedores**

- Formulario diligenciado de solicitud de recursos.
- Plan de negocio

-----





**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

- Certificado de Existencia y Representación Legal (si ya está formalizado).
- Soportes de funcionamiento, si ya lo iniciaron (certificados de suministro o servicio, facturas legales, contratos, etc.).
- Cotizaciones de empresas proveedoras formales.
- Competencias técnicas (certificados de formación, capacitación o experiencia del personal de la empresa o de empresa) en caso de tenerlos.
- Certificados de antecedentes de Contraloría, Procuraduría, Policía y Personería.
- Registro Único Tributario.
- Declaración de Renta (en caso de estar obligados).
- Paz y salvo de seguridad social.

#### Microempresarios Existentes:

- Formulario diligenciado de solicitud de recursos
- Certificado de Existencia y representación Legal
- Plan de negocio
- Estados Financieros del último año y del último trimestre
- Cotizaciones empresas proveedoras formales del bien o servicio contemplado en el plan de negocio junto con las fichas técnicas en caso de que aplique. (se debe adjuntar cámara de comercio de la empresa cotizante).
- Competencias técnicas (certificados de formación, capacitación o experiencia).
- Certificaciones laborales de empleados vinculados a la empresa (es deseable, y debe ser tenido en cuenta en la evaluación de la solicitud, que se cuente con personal de, mínimo, formación técnica y/o tecnológica).
- Certificado de tradición y libertad del inmueble o copia del contrato de arrendamiento o permisos de funcionamiento (para el caso de ventas al público).
- Certificados de antecedentes de Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional.
- Registro Único Tributario.
- Declaración de Renta (en caso de estar obligados)
- Paz y salvo de seguridad social.



**SEC** COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa: Calle 26 31-53, Frente de salida 1100  
3. Código Postal: 111301 Bogotá, D.C. Tel: 5010 53-71

[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)  
@CundinamarcaGov



**CUNDINAMARCA**  
unidos podemos más

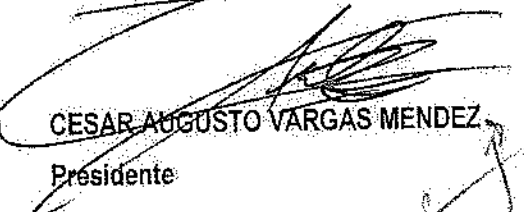
**PARÁGRAFO:** No obstante, en el proceso de convocatoria se podrá solicitar otros documentos que se consideren necesarios para la asignación del apoyo.

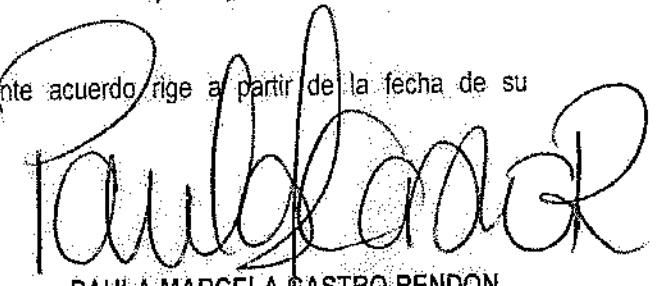
**ARTÍCULO VIGESIMO: CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACION:** La actuación administrativa se aplicarán las causales de impedimento o recusación contempladas en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** En la actuación administrativa se aplicarán las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución y la ley para celebrar contratos estatales.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: SITUACIONES NO REGULADAS:** En caso de presentar situaciones no previstas en el presente reglamento, las mismas serán resueltas por parte del Comité de Dirección y Supervisión del FED en reunión plenaria, las decisiones allí tomadas serán definitivas y nutrirán el reglamento, siempre y cuando estén enmarcadas dentro de la Constitución y la Ley.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. ~~21 JUL 2016~~

  
**CESAR AUGUSTO VARGAS MENDEZ**  
Presidente

  
**PAULA MARCELA CASTRO RENDON**  
Secretaria Técnica



**SEC** COMPETITIVIDAD  
& DESARROLLO ECONÓMICO  
GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico  
Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre de los Andes  
3. Código Postal: 11121 Bogotá, D.C. Tel: 3491 1111  
@CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
www.cundinamarca.gov.co